



Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

Asunto: Autorización poda de 3 (tres) árboles y
derribo de 2 (dos) árbol
en Predio Privado

ACUSE

Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que, la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **23 de septiembre del 2019** a la que le fue asignado el número de folio **4680/2020** de Ventanilla Única, donde solicita poda y derribo de árboles ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **07 de diciembre del 2020**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **07 de noviembre del 2020**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (metros lineales)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Interior del predio	18	85	12	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	51 a 199	Ninguno	cableado eléctrico de alta tensión y modulo	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, brotes epicórmicos, inclinado y recargado en muro de mamposteo perimetral, pudrición en base del tronco con presencia de hongos xilófagos.
2	TROENOL/ <i>Ligustrum japonicum</i>		Interior del predio	10	30	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Patio de juegos y muro perimetral	Poda	Árbol inclinado con proyección a patio de juegos, tallo codominante, copa desbalanceada y chupones
3	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Interior del predio	18	85	12	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	51 a 199	Ninguno	cableado eléctrico de alta tensión, luminaria interna y modulo	Derribo	Árbol inclinado recargado en muro perimetral gomosis, brotes epicórmicos, heridas, presenta pudrición en tronco y ramas primarias, desmoche, clavos en el tronco
4	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Interior del predio	14	90	16	Susceptible de mejora	Declinante severo	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Patio de juegos y muro perimetral	Poda	Árbol con abundantes tumores (<i>Agrobacterium tumefaciens</i>) ramas codominantes, algunas muertas con riesgo a desprenderse, desmoche.
5	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del predio	10	40	8	Buena	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Ninguno	Modulo infantil y muro perimetral	Poda	Árbol con rama codominante, corteza incluida algunas ramas están sobre muro y el modulo infantil

- III. Se dictaminó procedente la poda de 3 (tres) árboles de las especies 1 (uno) *Schinus molle*, 1 (uno) *Ligustrum japonicum*, 1 (uno) *Ficus retusa*, y el derribo de 2 (uno) *Schinus molle* que se yerguen al interior del predio, sita en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Por tratarse de autorización para **poda de 3 (cuatro) árboles y el derribo de 2 (uno) árbol en Predio Privado**, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109059YR2BKKT**.
- V. Para el caso particular de las Autorizaciones de derribo, se deberá llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 9, 9.1., 9.1.1., 9.1.2. Esta restitución debe obrar en el expediente relativo a la solicitud previamente a la emisión de esta autorización.
- VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 3 (tres) árboles de las especies 1 (uno) *Schinus molle*, 1 (uno) *Ligustrum japonicum*, 1 (uno) *Ficus retusa*, y el derribo de 2 (uno) *Schinus molle*** que se yerguen al interior del predio, sita en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0106/2020, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- En cuanto a la restitución del arbolado afectado, tal como ya se señaló han sido cubiertos los requisitos previstos en el Oficio de Notificación No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0106/2020, lo cual obra en el expediente relativo a la solicitud en atención a la notificación inmediatamente referida; lo anterior, en observancia a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2.

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DGSCC 0981/2020

HMS/DLBD/AECP/lsv/mrh*

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 FOLIO: VUD 0319/2021

Página 4 de 4

